

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 5 de Abril de 1906.

NUM. 254

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norc.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.—Casa particular: Calle 5.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.—Casa particular: Avenida A.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número.—Casa particular: Calle 7.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número.—Casa particular: Calle 8.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,
Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado.

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 117.

Resolución número 68.

Resolución número 69.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 141.

Resolución número 143.

Resolución número 144.

Invitación a remate de la Renta de agudamientos para el año de 1906.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 7 de 1906, de 21 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 8 de 1906, de 27 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento.

Licitación.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Provincia de Los Santos.

Copia de las actas de las vistas pasadas por el señor Gobernador a los jefes de la Provincia de Los Santos.

Efectos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 177.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Policía Interior.—Número 177.—Panamá, 2 de Abril de 1906.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha remitido a este Despacho copia auténtica de los Acuerdos números 7 y 8 del presente año, expedidos por el Concejo Municipal de esta ciudad. Por medio de los referidos Acuerdos, el Concejo ha impartido su aprobación a dos contratos celebrados entre el Personero Municipal y los señores Arosemena Hermanos en liquidación, sobre arrendamiento de terrenos municipales.

Ambos contratos establecen en su cláusula 4.ª, que el arrendamiento, que es por cinco años, podrá ser prorrogado por cuatro más a juicio del Concejo; pero como lo hace notar el señor Gobernador, al establecer dichas cláusulas no se tuvo en cuenta lo ordenado por el artículo 239 del Código Municipal, según el cual "todo arrendamiento de fincas mun-

icipales se hará en pública subasta, y podrá celebrarse hasta por cinco años, pudiendo prorrogarse por cuatro más, cuando el arrendatario haya hecho mejoras considerables en la finca y las deje a favor del común". El no haber tenido en cuenta la disposición citada vicia de nulidad los contratos en referencia, y por lo mismo queda viciado de nulidad el Acuerdo que los aprueba.

Es tanto más extraño el olvido en que se tuvo esa disposición cuanto que el Acuerdo número 20 de 1891, que fue tenido en cuenta para la formación de los contratos reproduce en su artículo 8.º artículo citado en los contratos la disposición mencionada de la ley sobre régimen político y municipal.

En vista, pues, de las consideraciones que preceden,

SE RESUELVE:

Ordenar al Fiscal del Circuito de Panamá que demande ante el Poder Judicial la declaratoria de nulidad de los Acuerdos números 7 y 8 del presente año, expedidos por el Concejo Municipal de esta ciudad. Al efecto con nota de estilo, remítasele original de la presente Resolución y copia auténtica de los referidos Acuerdos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente:

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 68.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Número 68.—Panamá, Marzo 25 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que los arreglos efectuados entre el Administrador General de Correos de la República y el Director de Correos de la Zona del Canal para el trasporte de la correspondencia que gira entre esta capital y las poblaciones situadas dentro de la Zona, han hecho innecesarios los servicios de mensajeros en los trenes, y que el recargo de trabajo de la Administración General de Correos es cada día mayor, dado el aumento de despacho y recibo de correos, tanto para el interior como para el exterior.

SE RESUELVE:

A partir del día 1.º de Abril entrante, los mensajeros de la zona, señores Mateo Ayala y Alfredo Revelle, prestarán sus servicios en la oficina de la Administración General, en la forma siguiente: el señor Revelle como Ayudante de la Sección de Recomendados y el señor Ayala como Oficial 2.º del expendio de estampillas.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

RESOLUCION NUMERO 69.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Número 69.—Panamá, Marzo 25 de 1906.

RESUELTO:

Desde el día 1.º de Abril entrante quedará suprimida la estampilla especial que se usa para Recomendados, y el porto respectivo se fijará por el empleado de expendio en estampillas comunes, marcando el objeto que deba ser recomendado con un sello R. ó R. AR. según sea recomendado simplemente ó recomendado con aviso de recibo.

En la Sección de Recomendados se enumerará el objeto y se expedirá el recibo al introductor, llenando las demás formalidades exigidas para este servicio.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 141.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda.—Sección Primera.—Ramo de Bienes Nacionales.—Resolución número 141.—Panamá, 19 de Febrero de 1906.

Han venido a este Despacho, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 18 de la Ley 62 de 1901, y por envío del señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, las diligencias relativas a la solicitud que, en ejercicio del derecho que a verdad el artículo 15 de la Ley citada, hace al Poder Ejecutivo el señor Frank M. Surgeon, en representación de la Sociedad colectiva de comercio Surgeon Brothers domiciliada en la ciudad de Bocas del Toro, y de la cual es socio, para obtener que la Nación le venda en pleno dominio para la Sociedad que representa, el lote de terreno de la bahía mar de ese puerto designado en el plano oficial con el número 111, Cuadra 18, Calle Primera, y que mide doscientos (200) metros cuadrados de superficie.

El derecho a la ocupación del aludido lote lo adquirió la Sociedad Surgeon Brothers por cesión que en su favor hizo el señor William E. Matheus por escritura pública número 237, de 10 de Noviembre de 1905, extendida ante la Notaría de aquel Circuito, y de la cual el solicitante ha acompañado al expediente una copia debidamente registrada.

La expresada Sociedad de Surgeon Brothers, en su carácter de cesionaria, tiene aceptadas por medio de ese título, las respectivas obligaciones que se derivan del contrato de arrendamiento del supradicho lote que el Gobierno dispuso celebrar con el referido señor William E. Matheus, actual cesionario, por Resolución número 35, de 12 de Enero de 1905, y que consta en escritura número 33, de 11 de Febrero de ese mismo año.

...cinc centésimos. Se pidió el libro de la
 Tomario de órdenes de pago del presen-
 te año, y aparecen giradas diez, y
 seis órdenes del treinta y uno de Mar-
 zo al veintisiete de Mayo, en serie or-
 dinal no interrumpida, habiéndose de-
 jado de girar la número 17 y contin-
 uándose con la número 18 hasta la
 número 29, que comprenden del 28
 de Mayo a la fecha. Se instruyen ac-
 tualmente en la Alcaldía sumarios
 contra José Tomás Rodríguez, por ca-
 lumnia y contra Gerardo Sacre, por
 defraudador de las rentas públicas.
 Hay en ampliación un denuncia crimi-
 nal contra José Gómez y Libera-
 ta Herrera, por maltratamiento de
 obra, y se confeccionan unas diligen-
 cias policivas contra Florencio Zorri-
 lla, por mala conducta pública. Cur-
 ran también un juicio de policía rural
 de Fulgencio Vargara contra Juan
 Díaz. Se le preguntó al señor Alcalde
 de en qué estado se encuentran las
 vías públicas urbanas y rurales y
 contestó que actualmente se están
 arreglando a efecto de mejorarlas en
 lo posible. Se le interrogó si se le gi-
 ran con puntualidad sus órdenes de
 pago a los empleados Municipales y
 si éstos cumplen estrictamente con su
 deber, a lo cual contestó el señor Al-
 calde que si se le giran sus órdenes
 de pago a los empleados Municipales
 y que éstos sí cumplen con su deber.
 El señor Gobernador excitó al señor
 Alcalde para que de común acuerdo
 con el Concejo Municipal y aprove-
 chando para el efecto del trabajo per-
 sonal subsidiario, emprenda la cons-
 trucción de un edificio adecuado para
 instalar en él las Escuelas que
 funcionan en la Capital del Distrito.
 El señor Gobernador instó al señor
 Alcalde para que en bien del Distri-
 to, proceda a hacer sacar los postes
 necesarios que le correspondan hasta
 la línea divisoria para establecer la
 comunicación telefónica entre esta
 Cabecera y la del Distrito de las Te-
 das, ofreciéndole el señor Goberna-
 dor hacer las gestiones del caso ante
 el Gobierno Nacional para conseguir
 el establecimiento de la mencionada
 línea. A solicitud del señor Goberna-
 dor el empleado visitado informó
 que la oficina carce de los Códigos y
 leyes necesarias, con excepción de
 las publicadas en la Gaceta Oficial,
 el Código de Policía, el Formulario
 Forense y el Manual del funcionario
 de instrucción. Con lo cual se dió
 por terminada el Acta que se firma
 para constancia por los que en él han
 intervenido.

J. QUINZADA. - Brigido Paz. - Matilde
 Achurra. - Jeronías Jaén, Sec-
 retario.

(Continuará).

Edictos.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de
 Colón.

Por el presente cita, llama y em-
 plaza a Alice Whiting, natural de Ja-
 maica y vecina de esta ciudad, para
 que sin pérdida de tiempo se presen-
 te en este Despacho a estar a derecho
 en el juicio que contra ella se sigue
 por el delito de abuso de confianza;
 bien entendido que si así lo hicieren
 se le oirá y administrará la justicia
 que la asista y de lo contrario sufrirá
 los perjuicios a que halla lugar según
 la ley.

No se inserta la filiación, porque
 de autos no aparece.
 Recuérdase a las autoridades y a
 los panameños en general, con las
 excepciones legales, el deber en que
 están de aprehender la reo ó denun-
 ciar su paradero, bajo la pena de en-
 cubridores del delito porque se pro-
 cede.

Dado en el Despacho del Juzgado
 Segundo del Circuito, a los veinte y
 siete días del mes de Marzo de mil no-
 vecientos seis.

El Juez 2.º del Circuito,

E. C. JULIO.

El Secretario,

J. Villalobos.

3v-1

EDICTO

El Juez Superior de la República.

Por el presente, cita, llama y em-
 plaza a Eusebio Quezada, Teodomiro
 Smelemento Bedoya y Julio Arbole-
 da, vecinos de esta ciudad, para que
 sin pérdida de tiempo se presenten
 en este Despacho a estar en derecho
 en el juicio que contra ellos se sigue
 por el delito de hurta bien entendido
 de que si así lo hicieren se les oirá y
 administrará la justicia que les asista
 y de lo contrario sufrirá los per-
 juicios a que haya lugar según la ley.

No se inserta la filiación, porque
 no aparece en autos.
 Recuérdase a las autoridades y a
 los panameños en general, con las ex-
 cepciones legales, el deber en que es-
 tán de aprehender a los reos ó denun-
 ciar su paradero, bajo la pena de en-
 cubridores del delito porque se pro-
 cede.

Panamá, Marzo treinta y uno de
 mil novecientos seis.

El Juez,

AURELIO GUARDIA.

El Oficial Mayor, encargado de la
 Secretaría,

Carlos L. López.

3v-1

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito
 de Coeló.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por
 el señor Personero Municipal de Pe-
 ñonomé, para que sea declarado bien
 mostrenco una casa situada en esta
 ciudad, que pertenece a la finada
 señora Martina Martínez y se lo ad-
 judique al expresado Municipio ese
 bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coeló.—
 Peñonomé, Noviembre veinte y dos
 de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte den-
 denunció en este Juzgado como bien
 mostrenco, una casa de madera y tejas
 en mal estado, situada en el barrio de
 esta ciudad denominada "El Bajito."
 "De ese denuncia se dió vista al
 señor Personero Municipal, como re-
 presentante del Municipio, quien in-
 tentó oportunamente la demanda
 respectiva.

A la demanda se han acompa-
 ñado pruebas suficientes para acre-
 ditar que el bien denunciado se ha-
 lla abandonado sin poseedor legíti-
 mo, y ella está ajustada en un todo
 a las prescripciones del artículo 1,302
 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone:
 "Acoger, como en efecto se acoge,
 la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depo-
 sitario del bien demandado al se-
 ñor Miguel W. Conte, quien com-
 parcerá dentro de tres días a consti-
 tuirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por
 medio de edictos, emplazando a los
 que se crean con derecho al bien
 demandado.

"Los edictos se fijarán por seis
 meses continuos en los parajes más
 públicos de esta ciudad y se publica-
 rán en la Gaceta Oficial, repitiendo
 su publicación en cada uno de los
 seis meses porque deben permanecer
 fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,

Secretario.

La referida finca es una casa en
 mal estado, la cual mide cinco me-
 tres de largo por cinco de ancho; po-
 co más o menos, construida con ma-
 daderas redondas, paredes de barro y
 techo de tejas cuyos límites son: por
 el Norte, predio del señor Juan P.
 Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente
 con huerta de la casa habitación del
 señor Miguel W. Conte; por el Este,
 camino que conduce a un pozo de to-
 mar agua, y por el Oeste un cerco ó

huerta del señor David Trujillo y se
 halla ubicada en el lugar denomina-
 do "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto
 en el artículo 1,305 del Código Judi-
 cial se cita, llama y emplaza a todos
 los que se crean con derecho al bien
 demandado para que concurren a
 hacerlo valer dentro del término le-
 gal.

Por tanto se fija el presente edicto
 en lugar público, en Peñonomé, a las
 diez de la mañana del día veinte y
 tres de Noviembre de mil novecien-
 tos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las au-
 toridades públicas del orden político
 y judicial que el acusado Juan María
 López, vecino del río Sixoala, se fugó
 de la cárcel de Sixoala el día doce de
 Agosto de mil novecientos cinco.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.
 Se advierte a los panameños, con
 las excepciones que establece el Có-
 digo Político, el deber que tienen de de-
 nunciar a la autoridad pública el lu-
 gar en donde se encuentre el acusado,
 bajo la pena de encubridores del deli-
 to porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965
 del Código Judicial se remite el pre-
 sente para su publicación por la im-
 prenta hoy catorce de Marzo de mil
 novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor
 encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

AVISO AL PUBLICO

Que desde la presente fecha han
 sido depositados en poder del señor
 Juan de D. Remón, los siguientes
 animales:

Una vaca ceniza con las siguientes
 marcas a fuego:

En el lado derecho 211

En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguien-
 tes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en
 poder del señor Juan Pablo Calipoli-
 ti, un toro amarillo, marcado a fue-
 go así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos
 animales, puede hacerlo valer en el
 término de treinta días, pasados los
 cuales, serán rematados en subasta
 pública por el señor Tesorero Muni-
 cipal de este distrito.

Chame, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadilla.

AVISO.

En la Tesorería General de la Repú-
 blica, en esta capital y en las respec-
 tivas Administraciones de Hacienda,
 en las capitales de Provincia, se halla
 de venta, impresa en folleto, la ley
 58 de 1904 sobre organización judi-
 cial, al precio de cincuenta centavos
 (\$0,50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la Repu-
 blica,

CARLOS ICAZA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las au-
 toridades públicas del orden político
 y judicial que el acusado Wilfred Mar-
 tinson, vecino del río Sixoala, se fugó
 de la cárcel de Sixoala el día diez y
 ocho de Mayo del año próximo pasado.

FILIACIÓN:

No ha podido conseguirse.
 Se advierte a los panameños, con
 las excepciones que establece el Có-
 digo Político, el deber que tienen de de-
 nunciar a la autoridad pública el lu-
 gar en donde se encuentra el acusado,
 bajo la pena de encubridores del deli-
 to porque se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965
 del Código Judicial se remite el pre-
 sente para su publicación por la im-
 prenta hoy catorce de Marzo de mil
 novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, el Oficial Mayor
 encargado de la Secretaría,

U. Sangüillén A.

AVISO.

Se hace saber por medio del presen-
 te aviso, que en poder del señor Ra-
 fael Mauro Quiroz A. se halla depo-
 sitado un caballo sin dueño conocido,
 el cual ha denunciado ante este Des-
 pacho como bien mostrenco ó vacan-
 te; dicho caballo pastaba en las sabana-
 tas de los cerros en Río Grande; el
 referido caballo es de color roscado
 oscuro, patí calzado, y gacho y está
 marcado en la pulpa del lado de Mon-
 tar así: 7; y en el otro lado este así: P,
 por el término de treinta días; pasa-
 dos los cuales se rematará en almon-
 da pública por el Tesorero de este
 Municipio.

Peñonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

UGALDINO AROSMENA.

El Secretario,

Frospéro González.

AVISO SOBRE FUGA

DE UN PRESO.

Se pone en conocimiento de las au-
 toridades públicas del orden político
 y judicial que el acusado John Weily,
 vecino de esta ciudad, se fugó de la
 Cárcel de este Circuito el día veinti-
 tres de Marzo del año próximo pas-
 ado.

FILIACIÓN.

John Weily, Jamaicano, de 24
 años, soltero, color negro, platero,
 protestante de un metro setenta y
 tres centímetros de estatura.

Se advierte a los panameños, con
 las excepciones que establece el C.
 P., el deber que tienen de denunciar
 a la autoridad pública el lugar en
 donde se encuentre el acusado, bajo
 la pena de encubridores del delito
 por que se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,965
 del C. J. se remite el presente para
 su publicación por la imprenta, hoy
 diez y nueve de Febrero de mil nove-
 cientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re-
 pública se aceptan suscripciones a
 este periódico, órgano oficial del Go-
 bierno de la República, bajo las si-
 guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
 Por seis meses..... 2.00
 Por tres meses..... 1.00
 Se repartirá a domicilio a los sus-
 criptores de la capital, el mismo día
 de su salida.

Torre ó Hijos.